



Subdpto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos
Solicitud N° 181394013/19
Carta N°8708 /19 – cód. 21855
OHJ/AMG/IOM

VISTOS:

Estos antecedentes; la **Carta N° 8708** de fecha **18.03.19**, presentada por **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS DE ASEO Y ENVASADORA DE CERAS Y DETERGENTES LLABRES INDUSTRIAL Y COMPAÑÍA LIMITADA** con **R.U.T. N° 76413996-8**, representada por **D. NADIA LLABRES CELIS**, con **R.U.N. N° 16.472.276-7**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle **PADRE TADEO N° 4917-4921-4933**, comuna de **QUINTA NORMAL**, por la que requiere **reconsiderar** la Resolución Exenta de Informe Sanitario Desfavorable **N° 181394013** de fecha **18.07.18**, correspondiente a la actividad de **FÁBRICA DE DETERGENTES Y PRODUCTOS DE ASEO SIN REENVASADO DE HIPOCLORITO DE SODIO**, ubicada en el citado domicilio; **CONSIDERANDO** la visita de inspección y Acta levantada con fecha **06.08.19** por personal técnico de esta Seremi de Salud y los antecedentes acreditados por el titular, a saber: Informes Técnicos: N° 1067361/17 de Evaluación de diagnóstico para la exposición ocupacional a ruido, N° 1068143/17 de Evaluación de Iluminación, N° 646684/17 de Evaluación de Exposición Ocupacional a ácido clorhídrico, N° 646688/17 de Evaluación de Exposición Ocupacional a hidróxido de sodio, N° 646309/17 de Evaluación cuantitativa de Ergonomía (Trabajo Repetitivo), N° 1957907/19 de Verificación y Control de Higiene Ocupacional, todos elaborados por AChS, Resolución Exenta N° 5200/19 que autoriza el almacenamiento de Residuos Peligrosos y Resolución Exenta N° 5124/19 que autoriza el almacenamiento de Residuos No Peligrosos, ambas otorgadas por esta Seremi de Salud, Ord. N° 6820/18 que califica la actividad como no generadora de riles, emitido por empresa sanitaria, Estudio de Carga Combustible de Septiembre del 2019, elaborado por profesional idóneo que concluye que la Bodega de uso común cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725/67; D.S. N° 594/99, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", D.S. N° 148/03, que aprueba "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos", ambos del Ministerio de Salud; D.S. N° 38/11, del Ministerio de Medio Ambiente, que "Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto 146 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia", D.S. N° 91/84 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Certificados de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1 N° 1564622/17, N° 1567498/17 y N° 855950/13, todos de la SEC) que "Deroga el artículo N° 50 del Reglamento de Instalaciones eléctricas y fija normas técnicas en materias que señala", como asimismo de la Ley 16744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. INFÓRMASE FAVORABLEMENTE la actividad de **FÁBRICA DE DETERGENTES Y PRODUCTOS DE ASEO SIN REENVASADO DE HIPOCLORITO DE SODIO**, a desarrollarse en el local ubicado en calle **PADRE TADEO N° 4917-4921-4933**, comuna de **QUINTA NORMAL**, de propiedad de **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS DE ASEO Y ENVASADORA DE CERAS Y DETERGENTES LLABRES INDUSTRIAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, ya individualizada.

2. TÉNGASE PRESENTE, asimismo, que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido informada favorablemente la actividad en cuestión, esto es para el trabajo de un total de **46 trabajadores** previsto, ampliaciones o instalación de maquinarias diferentes a las existentes: 21 llenadoras, 2 compresores, 18 motobombas, 4 revolventoras, 11 reactores, 2 reactores de trompo, 1 selladora, 1 tamizadora, 1 alzatambores y 2 equipos de osmosis. La actividad cuenta con una **Bodega de uso común (Bodega 1)**, cuya construcción cumple con lo indicado en la O.G.U.C. de acuerdo a informe Técnico elaborado por profesional idóneo, con muro medianero cortafuego de RF-180, señalizada y demarcada para el almacenamiento de 1867 kg. de sustancias corrosivas (clase 8), 885 kg. de sustancias clase 2.1 (aerosoles), 203 kg. de sustancias líquidas inflamables (clase 3), 200 kg. de sustancias clase 9, 28 kg. de sustancias clase 4.1 y 10975 kg. de sustancias químicas no peligrosas, almacenadas sobre racks, cuenta con pictogramas que indican la clase y división de los productos, separados 2,4 m. entre sustancias peligrosas incompatibles y 1,2 m. entre las sustancias peligrosas y las no peligrosas, con una Superficie de 196,16 m². Bodega 2: 30 kg. de productos de aseo no peligrosos, con una Superficie de 88,4 m², Bodega 3: 2257 kg. de artículos plásticos, con una superficie de 24,5 m², Bodega 4: 10293 kg. de artículos plásticos, 177 kg. de artículos metálicos y 7199,3 kg. de artículos de papel, con una superficie de 195,58 m². **Medidas de control de Incendio:** Extintores señalizados, con sistema automático de detección de incendios conectado a panel central y plan de emergencia con capacitación al personal, Superficies: terreno (1462,5 m²), construida (1224,3 m²), bodegas (504,64 m²); el ejercicio de otro giro no autorizado o traslado a otro lugar, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria Regional, bajo apercibimiento legal.

3. La I. Municipalidad de **QUINTA NORMAL** considerará la zonificación y usos de suelo correspondiente para el otorgamiento de la patente definitiva, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M. según Res. 0001/15



ING. OMAR CÁCERES CUEVAS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- I. Municipalidad de **QUINTA NORMAL**.
- Oficina de Partes c/ant.

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe